



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 270 -2023-GR PUNO/GR

Puno,14 JUL 2023.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 1262-2023-GGR, sobre recurso de apelación interpuesto por **JULIAN CARRASCO HUAMAN**, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2023-GGR-GR-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 Artículo 220 - Recurso de apelación *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."*, y es concordante con lo dispuesto en el numeral 218.2, Artículo 218 del mismo cuerpo de Ley;

Que, don JULIAN CARRASCO HUAMAN (en adelante, el administrado) mediante Expediente N° 8591 de fecha 23 de junio del 2023, ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 06 de junio del 2023. En síntesis argumenta que, el documento impugnado no expresa los beneficios y/o adeudos que la Institución me adeuda, tales como compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas. Cita como precepto legal el artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que además agrega que no le han dado el trato equitativo respecto de otros compañeros de trabajo que han cesado en similar condiciones. Adjunta acto resolutivo cuestionado y otros. Dicho recurso ha sido articulado dentro del plazo de ley, por consiguiente procede admitir y emitir pronunciamiento;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 099-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 06 de junio del 2023, en su artículo primero, cesa en la carrera administrativa a partir del 01 de junio del 2023, por la causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JULIAN CARRASCO HUAMAN, nombrado con nivel remunerativo STA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y en su Artículo Segundo, encarga a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, adopte las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que corresponda al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales que correspondan;

Que, en efecto a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno ha emitido el informe técnico correspondiente en atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución cuestionada, consiguientemente por Resolución Administrativa Regional N° 302-2023-ORA-GR-PUNO de fecha 04 de julio del 2023, resuelve en su Artículo Primero - Reconocer el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor JULIAN CARRASCO HUAMAN, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno - DICERTUR, por el monto de S/. 55,440.00 soles. Artículo Segundo.- Reconocer y otorgar, pago por concepto de Compensación Vacacional a los dos últimos periodos (2022 y 2023), el monto de S/. 1,780.35 soles. Artículo Tercero,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 270 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 14 JUL. 2023



reconocer, el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don JULIAN CARRASCO HUAMAN 46 años, 10 meses y 16 días, al 31 de mayo del 2023;

Que, en ese sentido, se ha cumplido con lo dispuesto en el precepto legal invocado por el administrado en su recurso impugnatorio, en este caso el Artículo 184 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la forma y condiciones expuesta en el contenido de la Resolución Administrativa Regional N° 302-2023-ORA-GR-PUNO de fecha 04 de julio del 2023;

Que, en aplicación de la sustracción de la materia, se produce con la desaparición de los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan una acción administrativa, ya no cabe pronunciamiento sobre el fondo del asunto del petitorio contenido en el recurso de apelación en referencia. En consecuencia, por los fundamentos precedentes, deviene en infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado; y

Estando a la Opinión Legal N° 461-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **JULIAN CARRASCO HUAMAN**, contenido en el expediente con registro N° 8591 de fecha 23 de junio del 2023, en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 06 de junio del 2023, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

